



Molt Il.lustre
Ajuntament de Nules

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES Y AMPA CEIP JAUME I DE NULES PARA EL EJERICCIO 2022

En la Casa Consistorial de la Muy Leal y Fidelísima Villa y Honor de Nules, a la fecha de la firma

REUNIDOS

Don Fernando Amiguet Esteban , mayor de edad, vecino de Nules, con domicilio, a efectos de notificación, en Sant Xotxim, 2, 2pta A de, y provisto de DNI 52947286k

El Sr. D.David Garcia Pérez, Alcalde-Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, y

D^a Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

INTERVIENEN

Don Fernando Amiguet Esteban, de una parte en nombre y representación de AMPA JAUME I, con domicilio, a efectos de notificación, en la Avd. Jaime I, s/n y con NIF G12225181

Don Fernando Amiguet Esteban, actúa en su condición de presidente se halla facultado para la firma del presente convenio

D. David García Pérez, Alcalde-Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

D^a Montserrat Paricio Comins, en su condición de Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, que da fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.





Molt Il.lustre
Ajuntament de Nules

EXPONEN

I. D. David García Pérez manifiesta que, a tenor de lo dispuesto artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio tiene competencias en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

Al amparo de dichas competencias, el Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules tiene interés en seguir apoyando la labor de promocionar y difundir la cultura y educación a través de las AMPAS de los Centros Educativos de Nules.

II. Don Fernando Amiguet Esteban, manifiesta que la asociación que representa tiene por objeto fomentar y difundir educación y la cultura, así como organizar actividades y programar proyectos para la formación de la juventud y educación integral de los jóvenes. Esta asociación tiene carácter cultural y no persigue ninguna finalidad de carácter lucrativo.

Y reconociéndose los reunidos plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y AMPA CEIP JAUME acuerdan colaborar en el desarrollo y funcionamiento.

Segunda.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules se obliga a abonar a la mencionada Asociación, en concepto de subvención, para la ejecución de su programa 500 € con cargo a la partida **3300-48002**, del Presupuesto Municipal de 2022.

Tercera.- Esta Corporación Municipal se obliga a abonar a la AMPA CEIP JAUME I, el importe referido en la estipulación segunda:

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para cada uno de los pagos que se realicen, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto de que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.





Molt Il·lustre
Ajuntament de Nules

trabajador del área de Cultura se emitirá informe, acerca del cumplimiento de los fines para los cuales se suscribió el convenio y la adecuación de los gastos realizados.

Décima.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a la acreditación de la justificación de los gastos, según establece el artículo 17 de la OGS, del MI Ayuntamiento de Nules, reuniendo las facturas los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, Reglamento que regula las obligaciones de facturas y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Undécima.- El actual convenio quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

Duodécima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decimotercera.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

Decimocuarta.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Nules.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados "ut supra".

EL presidente de AMPA
CEIP JAUME I NULES

L'Alcalde-President del
Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

La Secretaria General del
Molt Il·lustre Ajuntament de Nules





Molt Il.lustre
Ajuntament de Nules

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus estatutos.

Quinta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo Programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en adelante OGS, publicada en la web municipal www.nules.es. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS.

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.

Séptima.- La justificación de la totalidad de la subvención se deberá presentar antes del 15 de diciembre de 2022.

Octava.- Gastos subvencionables

- Gastos de personal: contratación de ponentes, profesores, artistas, guías turísticos y otros profesionales.
- Dar apoyo a la realización de actividades de refuerzo educativo y otras actividades extraescolar y así facilitar la conciliación de vida familiar con las tareas educativas y paliar los efectos negativos del confinamiento a consecuencias del Covid-19
- Colaborar con la compra de material higiénico, limpieza y protección frente al Covid-19
- Gastos en material diverso para actividades: fungible, libros, didáctico, fotográfico, alimentación, de artes plásticas, teatral, electrónico, etc.
- No se subvencionarán con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable.
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades: diseño, producción y distribución de los mismos.
- Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados, deberán incluir el escudo normalizado del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules (suministrado por el mismo).

Alojamiento para asistentes a las actividades subvencionadas

Novena.- Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula sexta, por



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules



